Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO – INVITACIÓN PÚBLICA CONFORMACIÓN CONSEJO DE CUENCA DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS ARROYOHONDO, YUMBO, MULALO, VIJES, YOTOCO MEDIACANOA, PIEDRAS (Código IDEAM 2631), PERIODO 2026-2030

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en cumplimiento de la Resolución 0509 del 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el objeto de conformar para un nuevo período el Consejo de Cuenca a participar en las fases de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Subzona Hidrográfica de los Arroyohondo, Yumbo, Mulaló, Vijes, Yotoco, Mediacanoa Piedras (Código IDEAM 2631)

DISPONE:

PRIMERO: Convocar a todas las organizaciones que se relacionan a continuación, para la conformación del Consejo de Cuenca de las Subzonas Hidrográficas de los ríos ARROYOHONDO, YUMBO, MULALO, VIJES, YOTOCO MEDIACANOA, PIEDRAS (Código IDEAM 2631), para el periodo O 2026-2030

1. Comunidades indígenas tradicionalmente asentadas en la cuenca.
2. Comunidades negras asentadas en la cuenca hidrográfica que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y hayan conformado su consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993.
3. Organizaciones que asocien o agremien campesinos.
4. Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos.
5. Personas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado.
6. Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto exclusivo sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
7. Las Juntas de Acción Comunal.
8. Instituciones de educación superior.
9. Los demás, que resulten del análisis de actores.

SEGUNDO: Todas las personas habilitadas y facultadas legalmente para su postulación y posterior conformación del Consejo de Cuenca, deberán presentar la siguiente documentación, en los términos que establecen las normas citadas y las fechas señaladas en el presente aviso.

Requisitos específicos para las comunidades indígenas:

a) Certificado expedido por el Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste: denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva.

Requisitos específicos para comunidades negras:

a) Certificación expedida por la autoridad competente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la Junta y de su representante legal.
b) Certificación expedida por la entidad competente, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción.

Requisitos para los actores señalados en los numerales 3 al 7

a) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos;

b) La persona jurídica deberá haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de elección.

c) Breve reseña de actividades desarrolladas en la respectiva cuenca durante el último año.

Además de los anteriores requisitos, si las entidades, desean postular candidato, deberán presentar:

d) Hoja de vida del candidato con los respectivos soportes
e) Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del candidato.

Requisitos para las instituciones de educación superior señaladas en el numeral 8:

a) Certificado de existencia y representación legal
b) Informe sobre proyectos o actividades desarrolladas en la cuenca
c) Original o copia del documento en el cual conste la designación del candidato

TERCERO: Se convoca para el actor 10, a los: Organismos de Socorro y primera respuesta en jurisdicción de la Subzona Hidrográfica de los ríos Arroyohondo, Yumbo, Mulaló, Vijes, Yotoco, Mediacanoa, Piedras.

CUARTO: Requisitos para los actores señalados en el numeral 10: Organismos de Socorro y primera respuesta en jurisdicción de la Subzona Hidrográfica de los ríos Arroyohondo, Yumbo, Mulaló, Vijes, Yotoco, Mediacanoa, Piedras.

a) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la entidad competente dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.
b) La persona jurídica deberá haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de elección.
c) Breve reseña de actividades desarrolladas en la respectiva cuenca durante el último año.

Además de los anteriores requisitos, si las entidades y organizaciones, desean postular candidato, deberán presentar:

d) Hoja de vida del candidato con los respectivos soportes.
e) Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del candidato.

Conforme con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 0509 del 21 de mayo de 2013, para efectos de su cumplimiento se deberá tener en cuenta lo siguiente:

*"**Parágrafo 1.** Por cada uno de los actores anteriormente listados se podrá elegir un número máximo de tres (3) representantes al respectivo consejo de cuenca.*

***Parágrafo 2**. Salvo las comunidades étnicas, los demás actores deberán desarrollar actividades en la respectiva cuenca."*

En relación con el actor señalado en el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución N° 509 del 21 de mayo de 2013, que dispone:

"1. Comunidades Indígenas tradicionalmente asentadas en la cuenca. 2. Comunidades negras asentadas en la cuenca hidrográfica que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y hayan conformado su consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993."

Para efectos de la norma en cita y, del presente proceso, así mismo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.12.6.3., del Decreto 1384 de 2023, tanto para las comunidades afrodescendientes, raizales y, palenqueras con el fin de garantizar su participación:

Decreto 1384 de 2023 "Por el cual se reglamenta el capítulo IV y las demás disposiciones ambientales contenidas en la Ley 70 de 1993, en lo relacionado con los recursos naturales renovables y del ambiente, en los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se adiciona al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones"

"ARTÍCULO 2.2.12.6.3. Participación de los Consejos Comunitarios en los consejos de cuencas de los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestralmente de forma regular o permanente. Para la conformación de los Consejos de Cuencas de que tratan los artículos 2.2.3.1.9.1. y 2.2.3.1.9.2. del Decreto 1076 del 2015, cuando se trate de cuencas hidrográficas que involucren los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se garantizará la participación con voz y voto de los delegados de los Consejos Comunitarios que existan en la respectiva cuenca hidrográfica objeto de ordenación.

Los aspectos relacionados con la elección de los delegados por parte de los Consejos Comunitarios, serán reglamentados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La anterior participación no sustituye la consulta previa."

QUINTO: Determinar el procedimiento para la elección:

En la reunión de elección, se elegirán por mayoría de votos de los asistentes los representantes al respectivo Consejo de Cuenca, entre los miembros de los diferentes grupos de actores convocados, de los cuales se haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos.

El proceso de elección constará de un acta cuya copia reposará en la documentación del Plan de Ordenación y Manejo de la Subzona Hidrográfica de los ríos Arroyohondo, Yumbo, Mulaló, Vijes, Yotoco, Mediacanoa y Piedras.

Cuando una de las personas jurídicas pertenezca o se encuentre relacionada con varias de las asociaciones, gremios o entidades, sólo podrá participar como representante de una de ellas, de conformidad con el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 0509 de 2013

SEXTO: Determinar a continuación el lugar, fecha y hora para la recepción de los documentos:

Lugar: Centro Administrativo de Correspondencia - CAC, Edificio principal de la CVC. Dirección: Carrera 57 No. 11-29. Distrito Especial Santiago de Cali o al link https://cvcpqrweb.argbs.com/PQRDWeb/ página Web. www.cvc.gov.co

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Fecha: Desde el 3 al 24 de noviembre de 2026.

Hora: 8:00 a. m. a 12:30 p. m. y de 1:30 p. m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes.

PARAGRAFO: Los resultados se presentarán en la reunión de elección de conformidad al numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 0509 del 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

SEPTIMO: Disponer el correspondiente lugar, modalidad, dirección, fecha y hora para las elecciones de conformación del consejo de cuenca hidrográfica de los ríos Arroyohondo, Yumbo, Mulalo, Vijes, Yotoco Mediacanoa, Piedras**:**

Lugar: Escuela de Música "Rey de los Vientos"
Modalidad: Presencial
Dirección: Cra. 4 #42 (a 4-124), Yotoco, Valle del Cauca
Fecha: Miércoles 16 de diciembre de 2026
Hora: 9:00 a. m. a 12:30 p. m.

Se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL-CVC

Elaboró: Paola Andrea Henao Rivera – abogada contratista Dar Suroccidente
Revisó: David Manrique, Profesional Especializado, Oficina Asesora Jurídica
Abel David Montes de Oca Reyes – Coordinador, UGC AYMV
Luis Hernán Cardona Cardona - Profesional Esp. Apoyo Jurídico DAR Suroccidente
Martha Isabel Cardona Zapata. Profesional Esp. Apoyo Jurídico DAR Centro Sur
German Steven Garnica Rodriguez – Coordinador UGC YMRP DAR Centro Sur.
Vo. Bo.: Hernando Venté Amu, Director Territorial Suroccidente
Soraida Janeth Suárez Cuero, jefe Oficina Asesora Jurídica
Luz Mery Gutiérrez Correa. Directora Territorial DAR Centro Sur

Expediente No: 0520-037-037-001-2024